Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/12/2022

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/12/2022

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2022

CUT: 167152-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1725-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 27 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 167152-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **MIRIAM SANTUR RIVERA**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 0183-2005 G.R. PIURA-420010-DRA.PAACH-S. ATDRCH, de fecha 07 de abril del 2005, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Farfán Castro, Hildebrando, para los predios con código catastral 53739, 53746 y 53747 respectivamente, con áreas bajo riego de 0,51 ha., 0,40 ha. y 0,33 ha. respectivamente, un volumen máximo anual de agua de hasta 16 292,82 m^3, 12 721,53 m^3 y 10 631,40 m^3 respectivamente, predio ubicado en el Bloque de riego MAMBRE, con código PCHI-04-B25, de la Comisión de Regantes Miguel Checa, de la Junta de Usuarios del Chira;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante la Nota de Envío N° 0027-2022-ANA-AAA.JZ/DEPS valida el Informe Técnico N° 0221-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CH/AYM, con el cual se emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por la administrada en representación de los hermanos Lucía Mirella Farfán

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 34E5E72D

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/12/2022

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/12/2022

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2022

Santur, Elio Héctor Farfán Prieto, Jorge Alberto Farfán Prieto, Eleazar Farfán Prieto y Melba Victoria Farfán;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0384-2022-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- La administrada solicita en representación de los hermanos la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de los predios agrícolas, con código catastral N° 53739, 53746 y 53747 respectivamente, al haber adquirido los predios, que cuentan con licencia de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 0183-2005 G.R. PIURA-420010-DRA.P-AACH-S. ATDRCH, para un área bajo riego de 0,51 ha., 0,40 ha. y 0,33 ha. respectivamente;
- La administrada presenta para tales efectos Certificados de Posesión y Usufructo emitidos por la Comunidad Campesina de Querecotillo y Salitral, así como Resoluciones Comunales y Actas de Adjudicación de terreno agrícola por fallecimiento de la Comunidad Campesina, documentos con los cuales se acredita la posición legitima. Asimismo, presenta las constancias de NO adeudo de tarifa de uso de agua y retribución económica, emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, demostrando que no cuentan con deudas pendientes, encontrándose a la fecha en condición de usuario hábil.

- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0183-2005 G.R. PIURA-420010-DRA.P-AACH-S. ATDRCH, a favor de **FARFÁN CASTRO, HILDEBRANDO**, para los predios con códigos catastrales 53739, 53746 y 53747 respectivamente, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **LUCÍA MIRELLA FARFÁN SANTUR**, **ELIO HÉCTOR FARFÁN PRIETO, JORGE ALBERTO FARFÁN PRIETO, ELEAZAR FARFÁN PRIETO y MELBA VICTORIA FARFÁN PRIETO**, proveniente del rio Chira a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Canal principal Miguel Checa, L01 – Compuerta Salitral II y L03, predios ubicados en el bloque de riego MAMBRE, código PCHI-04-B22 de la comisión de usuarios del subsector hidráulico Miguel Checa, de la de la junta de usuarios del sector hidráulico Chira, políticamente ubicado en el distrito Salitral, provincia Sullana y departamento Piura; según el siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 34E5E72D

Firmado digitalmente por PINEDA SAMPEN Delia Esther FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/12/2022

Firmado digitalmente por DE LAMA ZAPATA Jorge Mirko FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/12/2022

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por BIFFI MARTIN Luis Fernando FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2022

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PREDIO PRIMIGENIO (UC)	PREDIO ADQUIRIDO - CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DE PREDIO - UTM WGS 84, ZONA 17 S		AREA BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN PREDIOS (M3)
				ESTE	NORTE		
Farfán Santur, Lucía Mirella	74974907	53739	S/CC	535 018	9 464 460	0.180	4,507
Farfán Santur, Elio Hector	03638692		S/CC	535 040	9 464 478	0.180	4,507
Farfán Santur, Jorge Alberto	03638271		53,739	535 063	9 464 489	0.150	3,756
Farfán Santur, Jorge Alberto	03638271	53746	S/CC	535 089	9 464 502	0.178	4,457
Farfán Santur, Lucía Mirella	74974907		S/CC	535 112	9 464 517	0.148	3,706
Farfán Santur, Eleazar	03649426		53,746	535 138	9 464 522	0.075	1880
Farfán Santur, Eleazar	03649426	53747	S/CC	535 143	9 464 544	0.160	4,006
Farfán Santur, Melba Victoria	03638230		53,747	535 166	9 464 560	0.170	4,256

Con un volumen máximo anual otorgado distribuido mensualmente de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)																
UC - PREDIO PRIMIGENIO	UC - PREDIO ADQUIRIDO	Área (ha)	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Volumen Anual (m3)
53739	S/C	0.180	467	390	345	268	242	490	432	456	434	309	348	326	4,507
	S/C	0.180	467	390	345	268	242	490	432	456	434	309	348	326	4,507
	53739	0.150	389	325	287	224	202	408	360	380	362	258	290	271	3,756
53746	S/C	0.178	461	385	341	265	240	485	427	451	429	306	344	322	4,457
	S/C	0.148	384	320	283	221	199	403	355	375	357	254	286	268	3,706
	53746	0.075	195	163	144	112	101	205	180	190	181	129	145	136	1880
53747	S/C	0.160	415	346	306	239	215	436	384	406	386	275	309	289	4,006
	53747	0.170	441	368	325	254	229	463	408	431	410	292	329	308	4,256

<u>ARTÍCULO 3º</u>.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO 4º</u>.- **Notificar** la presente resolución a la señora **MIRIAM SANTUR RIVERA**, Comisión de Usuarios del subsector hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 34E5E72D